



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL.

*“General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina”
(Ordenanza Municipal N° 12.909)*

SECRETARÍA DE PLENARIO

Salta, 14 de abril de 2.025.-

DICTAMEN N° 1.053

Ref.: Expediente N° 05.238-SG-2025 – Redeterminación de Precios N° 01 de la C.A.S. N° 146/24 – “Nuevas estaciones saludables”– O.C. N° 144/24 – Contratista: LMV CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.A.S. – Análisis Técnico. --

VISTO las actuaciones de la referencia;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, por medio de la Secretaría de Obras Públicas, remitió las actuaciones de referencia a este Tribunal de Cuentas para su toma de conocimiento y análisis;

Que recibidas las actuaciones se procede a realizar el correspondiente control, en el marco de competencias y atribuciones de este Tribunal y atento a lo dispuesto en el Decreto N° 190/06 artículo 3°, con encuadre en el artículo 13° inciso ñ) de la Ordenanza 5552;

Que la Coordinación de Vocalía N° 1, Auditoría de Obras Públicas de este Tribunal, toma intervención y emite el Informe N° 53/2025 con el objeto sintetizar el resultado de la labor de auditoría practicada al procedimiento de Redeterminación de Precios N° 01, de la Obra: “Nuevas estaciones saludables”, por el importe de \$ 6.551.069,52 (pesos seis millones quinientos cincuenta y un mil sesenta y nueve con 52/100), que surge como resultado de la diferencia entre el precio de la Redeterminación N° 1 y el monto contratado, por el periodo comprendido entre septiembre/24 a noviembre/24, aplicada al Certificado Parcial de Obra N° 01, y Certificado Final N° 02, presentada por la firma LMV CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.A.S., a los fines de constatar si el mismo se ajusta a las disposiciones legales y de control interno que resultan aplicables.

Que, este Cuerpo de Vocales, en Reunión Plenaria, acuerda emitir el presente Dictamen compartiendo el Informe mencionado precedentemente de la Coordinación de Vocalía N° 1, Auditoría de Obras Públicas de este Organismo de Control, cuyas partes pertinentes se transcriben:

Hallazgos:

Referentes a la documentación presentada por el contratista:

- 1) La nota que da inicio a las actuaciones de referencia es de fecha 22 de enero del presente año, en la misma, la firma contratista remite los cálculos para la “Redeterminación de Precios”, no obstante, no se indica el mes base y mes de corte



considerados, tampoco se hace mención cuáles son los certificados alcanzados por la Redeterminación solicitada, ni cuál es el importe resultante.

- 2) Se adjunta en fs. 06 copia de la Nota Pedido N° 09, mediante la cual la empresa adhiere al Régimen de Redeterminación de Precios establecidos en el Decretos Provinciales N° 1.170/03 y Decreto 190/06.
- 3) Las Planillas de Análisis de Precios Unitarios, Plan de trabajo y Curva de Inversión, adjuntas al expediente no se encuentran certificadas por ningún funcionario Municipal que haya corroborado que las mismas sean idénticas a las incorporadas al expediente de adjudicación de la obra (fs. 12 y 13 y fs. 18 a 35).

Sin embargo, es importante destacar que en el Informe Técnico (fs. 109) se indica que se constató que estas copias coinciden con la oferta presentada en el expediente de adjudicación. Asimismo, esta Área ha corroborado que las cantidades y los precios unitarios de cada ítem considerados para la Redeterminación concuerdan con los importes consignados en la Orden de Compra correspondiente.

- 4) También, se incorporaron en copia simple la Orden de Compra N° 144/24 (fs. 07), el Acta de Replanteo Inicial (fs. 55), la factura del Anticipo financiero (fs. 81) y el Acta de Recepción Provisoria (fs. 105 a 107). En relación con esta última, se observa que en el encabezado se consigna erróneamente como sistema de contratación "Unidad de Medida", cuando en realidad, según lo establecido en la Orden de Compra, la contratación se realizó bajo la modalidad de "Ajuste Alzado". Se aduce que esto se trataría de un error de tipeo.

También se anexan en copia fiel los Certificados de Obra N° 01 y Final N° 02, ambos con sus respectivas Actas de medición (fs. 56 a 72 y fs. 87 a 103).

- 5) En relación al plazo de ejecución de obra, la firma contratista solicitó una prórroga de 20 días a través de la Nota de Pedido N° 13, fechada el 12 de diciembre del 2024, aduciendo como causal los días de lluvia y feriados registrados durante los meses de noviembre y diciembre del mismo año (fs.48). Adicionalmente informo haber adjuntado el nuevo Plan de Trabajo y la correspondiente Curva de Inversiones (fs.49 y 50).

En respuesta a dicha solicitud, la Subsecretaría de Proyectos Integrales emite la Resolución N° 01/25, fechada el 03 de enero del presente año, mediante la cual se otorga la ampliación del plazo contractual, estableciendo como nueva fecha de finalización de obra el día 15 de enero de 2025.

- 6) Con respecto a los cálculos realizados por la contratista en relación a la Redeterminación de Precios N° 01 solicitada, se destaca:
 - Se otorgó un Anticipo Financiero del 30%, por un importe de \$ 34.518.249,06 (pesos treinta y cuatro millones quinientos dieciocho mil doscientos cuarenta y nueve con 06/100). La fecha de facturación de este anticipo fue el 17/10/2024, (factura fs. 81).



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL

"General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"
(Ordenanza Municipal N° 12.909)

- Se anexan los cálculos correspondientes, tanto en formato papel (fs. 44 a 47) como en soporte digital (fs. 82), para el periodo comprendido entre *septiembre/24* y *noviembre/24* por un total de:

Redeterminación N° 01: \$ 6.55.069.54 – Variación: 5,69 %.

En la documentación presentada, únicamente se calcula el porcentaje de variación para la totalidad de la obra pendiente por ejecutar, sin calcular la diferencia a pagar como resultado de la aplicación de los nuevos precios a cada certificado. Lo cual, en este caso, no resulta significativo toda vez que se realiza la readecuación de precios de toda la obra.

Referentes a la verificación efectuada por la Municipalidad

7) De fs. 108 a 115, se adjunta informe del Asesor Técnico de la Subsecretaría de Inspección y Certificación, del cual se desprenden las siguientes observaciones:

- Se indica que la contratista manifestó su adhesión a los Decretos Provinciales N° 1.170/03 y 3.721/13, lo cual no coincide con lo expresado en la nota presentada por la empresa en fs. 06. Además, el Decreto N° 3.721/13 no resulta aplicable dado que la Municipalidad no está adherida a dicho marco normativo.
- Se informa que se ha verificado que la documentación anexada (Formulario Propuesta, Análisis de Precio Unitarios, etc.) corresponde a copias de los originales presentes en el expediente de adjudicación. Además, añade que el mes base se consideró del formulario propuesta.
- Se expresa haber verificado que las codificaciones utilizadas son correctas y que los coeficientes de variación aplicados corresponden a los publicados por el Registro de Contratistas de la Provincia.
- Se señala haber modificado para el "Ítem 1.2: Cerco de obra – Materiales", para el insumo: "Media sombra", la empresa utilizó la codificación "f.024 - Cotización dólar promedio mensual", cuando es más acertado emplear la codificación "ai.009 – Plástico 100 micrones".
- Finalmente concluye que, de la revisión y cálculos efectuados, la Redeterminación de Precios N° 01 asciende a \$ 4.580.592,49 (pesos cuatro millones quinientos ochenta mil quinientos noventa y dos con 49/100), aplicados al Certificado Parcial N° 01 y Certificado Final N° 02, tomando como mes base septiembre/24 y mes de corte en noviembre/24.

Además, como parte del Informe adjunta planillas que contienen el resumen de los cálculos efectuados (fs. 111 a 114).

Destacamos que en el informe se indica que el importe redeterminado se aplicó a los Certificados de obra N° 01, Certificado Final N° 02 y al Anticipo Financiero, lo que suponemos que se trataría de un error de tipeo, y se estaría refiriendo a los descuentos correspondientes por el Anticipo otorgado. Ya que la fecha de facturación de dicho anticipo es previa al mes de corte y por lo tanto no se considera en la redeterminación solicitada.



Referentes al análisis de las actuaciones de referencia remitidas a esta Coordinación:

8) En relación al informe emitido y el importe calculado por personal de la Subsecretaría de Inspección y Certificaciones, destacamos los siguientes puntos importantes:

- Es opinión de esta Área que la corrección efectuada referente a la codificación para el "Ítem 1.2: Cerco de obra- Materiales", resulta acertada. No obstante, ante la ausencia de ciertos insumos en la lista oficial de la UCC (como "juegos de salud" o "cestos de basura"), se utilizaron codificaciones aproximadas que no reflejaban con precisión las características de los insumos reales, situación que no fue advertida en el Informe Técnico.
- La Auditoría realizó las siguientes correcciones a las codificaciones utilizadas en los cálculos remitidos:
 - Ítem 2.1, 2.2 y 7.2 – apartado Equipo, para el insumo "Herramientas menores" se utilizó la codificación "her.009: Carretilla reforzada", consideramos más acertada la codificación "her.002: Pala Gherardi".
 - Ítem 5.2 – Equipamiento – apartado Materiales, para el insumo "Cesto de basura" se utilizó la codificación "ac.081: Hierro planchuela 5/8 x 1/8", consideramos más acorde para el insumo la codificación "ch.035: Chapa decorada N° 20".
 - Ítem 8.1, 8.2, 8.3, 8.4, 8.5 y 8.6 – apartado Materiales, en el insumo "Juegos de salud" se utilizó la codificación "ac.101: Hierro torsionado de 14 mm", resulta más afín la codificación "ac.117: Caño estructural redondo 2 x 1,2 x 6".

9) La diferencia en la selección de las codificaciones asignadas a los insumos indicados en el Análisis de Precio generó que los nuevos precios unitarios redeterminados difieran de los calculados por la "Subsecretaría de Inspección y Certificación", lo que a su vez provocó una discrepancia entre el monto redeterminado por dicho organismo y el estimado por esta Auditoría.

Considerando todo lo expuesto en los párrafos anteriores, el importe a reconocer en concepto de Redeterminación de Precios N° 01, asciende a \$ 3.432.622,11 (pesos tres millones cuatrocientos treinta y dos mil seiscientos veinte dos con 11/100), aplicados al Certificado Parcial de Obra N° 01 y Certificado Final N° 02, para el período comprendido entre septiembre/24 a noviembre/24.

Se recomienda que, para futuras solicitudes de Redeterminación de Precios, en la Nota que inicia el expediente se especifique el número de Redeterminación que se está tramitando (Red. N° 1, Red. N° 2, etc.) se indique claramente el período correspondiente (mes base y mes de corte) y se haga referencia a los certificados alcanzados y el monto resultante solicitado. Asimismo, las Planillas de Precios Unitarios,



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL.

"General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"
(Ordenanza Municipal N° 12.909)

el Plan de Trabajos y la Curva de Inversión, remitida por la firma contratista debe estar debidamente firmada por escribano o funcionario municipal competente, quien valida su concordancia con la documentación presentada al momento de la presentación de la oferta y adjudicación de la obra.

Se concluye que, el importe a liquidar en concepto de Redeterminación de Precios N° 01 de la obra de la referencia, aplicada al Certificado Parcial N° 01 y Certificado Final N° 02, para el período comprendido entre septiembre/24 a noviembre/24 es de \$ 3.432.622,11 (pesos tres millones cuatrocientos treinta y dos mil seiscientos veinte dos con 11/100). Además, se solicita al D.E.M. que, previa emisión del instrumento aprobatorio:

- Se de intervención de la Secretaría de Hacienda a fin de efectuar las previsiones presupuestarias que correspondan.
- Y en oportunidad de la emisión del Certificado de Redeterminación se efectúe el descuento del 5%, en concepto de Fondo de Reparación sobre el monto a pagar.

Por último, es importante tener presente lo expresado como recomendaciones, ya que estos puntos son clave para optimizar el proceso, así como para facilitar el análisis y la verificación de la documentación correspondiente.

Remítase a Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, original del presente Dictamen para su toma de conocimiento y demás efectos que estime corresponder.

mgz